

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS N.º 0700-2024-MPSC/GSP**

Huamachuco, 18 de diciembre del 2024

EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN.

VISTO: El Expediente N°21179-2024-MPSC/TD de fecha 28 de noviembre del 2024, el INFORME TÉCNICO N°100-2024-MPSC-UTSV-CCV/JJPP de fecha 13 de diciembre del 2024, el INFORME N°271-2024-MPSC/U.T.S.V. de fecha 16 de diciembre del 2024, el INFORME N° 0536-2024-MPSC-GSP/ASPM de fecha 16 de diciembre del 2024, el INFORME LEGAL N°305-2024-MPSC/GSP/AAL-VAFAR de fecha 17 de diciembre del 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad con el D.S. N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Artículo 11° establece "Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección ó Gerencia correspondiente";

Que, de conformidad con el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su artículo 50.1 prescribe "Toda persona natural o jurídica deberá obtener la autorización correspondiente antes de prestar el servicio de transporte terrestre o de funcionar como agencia de transporte de mercancías. Ninguna persona puede prestar el servicio ni operar hasta el otorgamiento de la autorización correspondiente. 50.2 La autorización para prestar servicio de transporte motivará el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación"; y de conformidad con el Artículo 52.- Autorización en el servicio de transporte público de personas. 52.1 "La autorización para la prestación del servicio de transporte público regular de personas, en el ámbito nacional, regional y provincial puede ser: 52.1.1 Autorización para prestar Servicio Estándar";

Que, según el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su Artículo 25 respecto a la antigüedad de los vehículos de transporte terrestre. 25.1 La antigüedad máxima de acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: 25.1.1 La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2 La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación;

Que, según el D.S. N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Artículo 64 establece que 64.1 "La habilitación vehicular inicial se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente". 64.2 Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos, y según el Artículo 22 numeral 22.1 de la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC, señala "luego de obtenida la autorización de transportista podrá solicitar nuevas autorizaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos". Por su parte, la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC, en su artículo 6.31 establece respecto al retiro vehicular, "Es el procedimiento mediante el cual un vehículo es retirado formalmente de la flota habilitada de una empresa autorizada. Luego de aprobada la solicitud presentada, la TC queda automáticamente cancelada y, por tanto, el vehículo está impedido de prestar el servicio de transporte público regular de personas en la flota de la empresa autorizada";

Que, de conformidad con el Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante D.S. N° 017-2009-MTC, en su artículo 60 respecto a la Modificación de la Autorización para el servicio de transporte de personas, esta puede ser modificado en razón a un: Incremento de Frecuencias, Reducción de Frecuencias, Reducción del recorrido de una Ruta, Modificación del lugar de destino y Establecimiento y/o modificación de Escalas Comerciales. Aunado a ello, el artículo 60° del citado reglamento, conjuntamente con la ordenanza municipal N° 355-2018-MPSC artículo 18 inciso 5, prescribe que los





AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

términos de la autorización otorgada a un transportista para realizar el servicio de transporte de personas, pueden ser modificados en razón de un: 60.1.5 Establecimiento y/o modificación de Escalas Comerciales, "El transportista, podrá solicitar, en cualquier momento, el establecimiento o la modificación de las escalas comerciales establecidas en la ruta, siempre y cuando ello sea posible por la modalidad de servicio autorizada";

Que, al amparo de este marco jurídico mediante Resolución de Gerencia Servicios Públicos N° 151-2018-MPSC/GSP, en su Artículo 1° se resuelve OTÓRGUESE autorización de ruta, para prestar el servicio de transporte terrestre interurbano regular de personas bajo la modalidad Estándar, a la Empresa de Transportes B.R.T. S.A.C, Con RUC N° 20477380248, por el periodo de diez (10) años (...), modificándose mediante Resoluciones Gerenciales N° 236-2019- MPSC/GSP, N° 198-2020-MPSC/GSP, N° 233-2020-MPSC/GSP, N° 220-2021-MPSC/GSP, N° 321-2022-MPSC/GSP, N° 155-2023-MPSC/GSP, N° 304-2023-MPSC-GSP y N° 0317-2024-MPSC/GSP, N° 0494-2024-MPSC/GSP modificándose mediante Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 0626-2024-MPSC/GSP quedando con una flota vehicular, según la siguiente relación de vehículos:

N°	N° DE PLACA	MARCA	AÑO	PROPIETARIO
1	T3R-458	TOYOTA	2015	RODRIGUEZ VALVERDE EDITA
2	T5K-179	CHEVBROLET	2019	RODRIGUEZ CRISOLOGO ANSELMO
3	T6M-487	CHANGAN	2022	ALFARO RAMIREZ FRANCISCA EVELIA
4	T6O-157	CHANGAN	2022	SEGURA RAMOS MAGALY
5	T6M-326	CHANGAN	2022	MUDARRA MAURICIO SANTOS PEDRO
6	T5R-401	CHANGAN	2023	SICCHA REYES REMIGIO
7	M6B-456	CHANGAN	2023	RODRIGUEZ CRISOLOGO ANSELMO
8	T6M-388	CHANGAN	2023	RODRIGUEZ CRISOLOGO ANSELMO
9	T7A-588	CHANGAN	2024	SANCHEZ OLIVAREZ GUIMEL
10	M6B-704	CHANGAN	2018	RODRIGUEZ JIMENES INDENSON DEIVY
11	T4J-044	CHEVROLET	2017	DIAZ TARRILLO EDILBERTO
12	BRI-136	CHANGAN	2021	RODRIGUEZ JIMENES INDENSON DEIVY
13	M6C-578	CHANGAN	2024	ALVARADO RAMIREZ MIGUEL ANGEL
14	M5M-057	CHANGAN	2022	VERA ARAUJO ELMER ELI
15	T7K-396	CHANGAN	2024	MELENDEZ VALDIVIA WILTER

Que, según el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su artículo 64 inciso 1 establece que "La habilitación vehicular inicial se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente". 64.2 Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos, y según el Artículo 22 inciso 1 de la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC, señala "luego de obtenida la autorización de transportista podrá solicitar nuevas autorizaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos";

Que, el artículo 117 inciso 1 del TUO de la Ley Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala que: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado". En ese sentido, mediante Exp. N° 21179-2024-MPSC/TD de fecha 28 de noviembre del 2024, el representante legal de la Empresa de TRANSPORTES BRT S.A.C, con RUC. N° 20477380248, la señora Ballena Tandaypan Anita, solicita la incorporación de los vehículos de placa: T7Q-081 y T7Q-567 y la actualización del vehículo T60-157;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N°100-2024-MPSC-UTSV-CCV/JJPP de fecha 13 de diciembre del 2024, el responsable de constatación de características vehiculares de la Unidad de Transportes y Seguridad Vial, emite opinión técnica favorable, informando que es correspondiente la incorporación de los vehículos de placa T7Q-081 y T7Q-567 a la flota vehicular operativa y la actualización del vehículo T60-157 de la Empresa de TRANSPORTES BRT S.A.C, al cumplir con todo lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC;

Que, visto lo contemplado en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos (TUPA) respecto al procedimiento de "Modificación de autorización para el servicio de transporte de personas de ámbito provincial", este es el procedimiento mediante el cual se realiza la modificación de la autorización para el servicio de transporte de personas en el ámbito provincial en razón a frecuencia, ruta, la asignación de vehículos por modalidad y demás elementos regulados en las normas vigentes, en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC, que regula la prestación del servicio de transporte público regular de personas en el Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión;





AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

se determina que los vehículos que solicitan ser incorporados a la Empresa de TRANSPORTES BRT S.A.C, cumplen con los requisitos técnicos y legales para su incorporación, siendo estos los vehículos de placa: T7Q-081 y T7Q-567. Asimismo, se disponga la actualización del vehículo T60-157;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las normas glosadas, con las visaciones de la Unidad de Transportes y Seguridad Vial y del asesor legal de la Gerencia de Servicios Públicos; y en mérito a las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), la Ordenanza Municipal 355-2018-MPSC, y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese **PROCEDENTE** la solicitud de la Empresa de TRANSPORTES BRT S.A.C, con RUC. N° 20477380248, debiendo **INCORPORARSE** los vehículos de placa: T7Q-081 y T7Q-567; asimismo, disponer la **ACTUALIZACIÓN** del vehículo T60-157.

ARTÍCULO SEGUNDO: **MODIFÍQUESE** la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N°0626-2024-MPSC/GSP de fecha 28/10/2024 en el extremo de la parte resolutive artículo segundo, quedando como flota vehicular habilitada (17) vehículos M1 y/o M2 como se detalla:

N°	N° DE PLACA	MARCA	AÑO	PROPIETARIO
1	T3R-458	TOYOTA	2015	RODRIGUEZ VALVERDE EDITA
2	T5K-179	CHEVBROLET	2019	RODRIGUEZ CRISOLOGO ANSELMO
3	T6M-487	CHANGAN	2022	ALFARO RAMIREZ FRANCISCA EVELIA
4	T60-157	CHANGAN	2022	CALDERON POLO RITA MARUJA
5	T6M-326	CHANGAN	2022	MUDARRA MAURICIO SANTOS PEDRO
6	T5R-401	CHANGAN	2023	SICCHA REYES REMIGIO
7	M6B-456	CHANGAN	2023	RODRIGUEZ CRISOLOGO ANSELMO
8	T6M-388	CHANGAN	2023	RODRIGUEZ CRISOLOGO ANSELMO
9	T7A-588	CHANGAN	2024	SANCHEZ OLIVAREZ GUIMEL
10	M6B-704	CHANGAN	2018	RODRIGUEZ JIMENES INDENSON DEIVY
11	T4J-044	CHEVROLET	2017	DIAZ TARRILLO EDILBERTO
12	BRI-136	CHANGAN	2021	RODRIGUEZ JIMENES INDENSON DEIVY
13	M6C-578	CHANGAN	2024	ALVARADO RAMIREZ MIGUEL ANGEL
14	M5M-057	CHANGAN	2022	VERA ARAUJO ELMER ELI
15	T7K-396	CHANGAN	2024	MELENDEZ VALDIVIA WILTER
16	T7Q-081	CHANGAN	2024	RIOS MARCELO VICENTE AQUILINO & TORRES LAYZA MARIA ROSA
17	T7Q-567	CHANGAN	2024	ANTICONA CAMPOS ALBERTO

ARTÍCULO TERCERO: **EXHORTAR** a la Empresa de TRANSPORTES BRT S.A.C, con RUC. N° 20477380248 debidamente representado por su Gerente General la Sra. Ballena Tandypan Anita identificada con DNI N° 19578381 al cumplimiento irrestricto de las condiciones de operación, en conformidad con el DS N° 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transportes y la OM N° 355-2018-MPSC que regula la prestación del servicio de transporte público regular de personas en el distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión.

ARTÍCULO CUARTO: **DISPONER** que la Unidad de Transportes y Seguridad Vial, como una cuestión previa para que se brinde sus servicios de transporte los vehículos incorporados, otórguese la *Tarjeta Única de Circulación* de los vehículos habilitados.

ARTÍCULO QUINTO: **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada, a la Unidad de Transportes y Seguridad Vial, al responsable del portal de transparencia y acceso a la información pública, y las demás áreas pertinentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
HUAMACHUCO

GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Ing. Juan Manuel Salazar Chero

GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

DISTRIBUCION:

1 Parte Interesada

2 Unidad de Transportes y Seguridad Vial

3 Portal de Transparencia

Cc:

Arch. Sec. GSP